

0000003



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
SAFETYSPOT S.A.-.-**

CAPITAL SOCIAL: US\$800,00.-.-

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00.-.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil trece, ante mí, doctora Norma Thompson Barahona, Notaria Titular Vigésimo Octava del cantón Guayaquil, comparecen: a) el señor **MIGUEL ÁNGEL ABAD MACÍAS**, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación Agrónomo; y, b) la compañía **CORPORACIÓN SUMINDUS S.A.**, debidamente representada por el señor **RAFAEL EDUARDO LEDESMA CABEZAS**, en su calidad de Gerente General, conforme consta del nombramiento otorgado a su favor que se acompaña como habilitante. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron una Minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará **SAFETYSPOT S.A.**, el señor **MIGUEL ÁNGEL ABAD MACÍAS**, por sus propios derechos y la compañía **CORPORACIÓN SUMINDUS S.A.**, debidamente representa por su Gerente General, el señor Rafael Eduardo Ledesma Cabezas, conforme consta del nombramiento que, debidamente aceptado, se acompaña como documento habilitante. **SEGUNDA: NACIONALIDAD Y ESTATUTOS SOCIALES.-** La compañía que se

Dra. Norma Thompson
Notaría Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

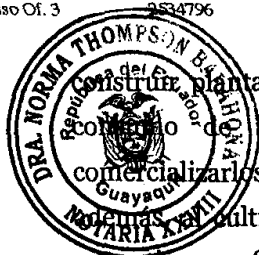


constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana, y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO:**

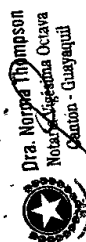
DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-

ARTICULO PRIMERO: Constitúyase en el cantón Guayaquil la compañía que se denominará **SAFETYSPOT S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO:** ~~La compañía tendrá por objeto social dedicarse a:~~ 1) ~~Importación, distribución y venta de accesorios, equipos e implementos de seguridad industrial;~~ 2) Servicio de capacitación a personas naturales y empresas. 3) Podrá dedicarse también a la importación, producción, distribución, compra o venta de los bienes y de las actividades propias de la construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, así como al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, y al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores. 4) La compañía podrá importar, comprar, vender o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción. 5) También se dedicará a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, asociación o concesión, predios urbanos y rurales, incluyendo muelles y zonas de playas permitidas por la ley. 6) También se podrá dedicar a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: cultivo, extracción, captura, mantenimiento, procesamiento, distribución, comercialización y todas las actividades afines y/o necesarias para la explotación de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. 7) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y de otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, pudiendo comercializarlas dentro o fuera del país. 8) Podrá

0000004

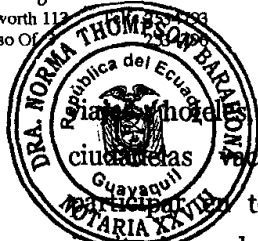


Construir plantas procesadoras de alimentos o productos para el consumo humano de la actividad acuícola que se desarrolle, pudiendo comercializarlos también en el mercado interno y externo. 9) Se dedicará al cultivo y cría de camarones en viveros o piscinas y a su fase extractiva con fines de comercialización, tanto en los mercados interno y externo. 10) Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de industrialización y comercialización de los productos del mar. 11) Se dedicará también a la importación, exportación y comercialización de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas. 12) Se dedicará también a promover, realizar, organizar toda clase de fiestas, ferias y eventos artísticos, sociales, culturales a nivel nacional e internacional, en locales comerciales propios o alquilados. 13) Se dedicará también a la compraventa al por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama humana y/o veterinaria, profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones. 14) Se dedicará también a la fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución y/o comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental para laboratorios de todo tipo, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y gaseosas, productos de cuero y telas. 15) Podrá también dedicarse a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados y calzado así como las materias primas que la componen. 16) A la importación y/o compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera). 17) Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las



ramas alimenticia, metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. 18) Así mismo, comprar, vender, distribuir, importar y exportar artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos y materiales de construcción. 19) También se dedicará a la compra, venta, asociación, distribución, importación, exportación y/o arrendamiento de naves, aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes. 20) También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, útiles y equipos de oficina y computación, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. 21) Se dedicará a la fabricación, importación, exportación, compra, venta y comercialización de todo tipo de muebles y menaje para el hogar. 22) También se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. 23) También se dedicará a la representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales, ya sean nacionales o extranjeras. 24) Se dedicará a la selección, evaluación, capacitación, servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados. 25) También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como a la producción, industrialización y comercialización de todo tipo de productos lácteos, así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, y cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. 26) También se dedicará a la fabricación, distribución y comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial. 27) También se dedicará a la compraventa, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. 28) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación de agencias de

0000005

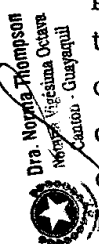


restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, recreacionales, parques mecánicos de recreación. Podrá celebrar todo tipo de licitaciones y/o concursos de ofertas con instituciones del sector público. Para cumplir con su objeto social podrá

ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO:** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. **ARTICULO CUARTO:** El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. Podrá establecer, previa resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar del país.

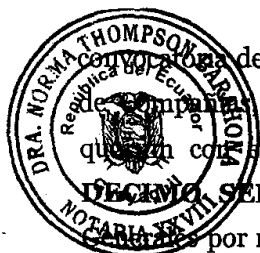
CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTICULO QUINTO: La compañía tendrá un capital autorizado de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título o Certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción



liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva

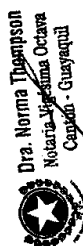
0000006



de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley
la misma que contendrá la advertencia de que habrá
que en el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO**

DECIMO SEPTIMO: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.

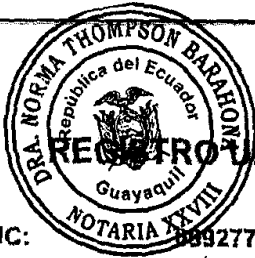
Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los
accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** En las Juntas Generales
Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de
los informes de los Administradores y Comisarios, luego se conocerá y
aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se
discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
proposiciones de los accionistas y, por último, se efectuarán las
elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período según los
Estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Presidirá las Juntas
Generales el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el
Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario un Director de
la sesión y/o un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO:** En las
Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las
excepciones de Ley. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Todos los
acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple
mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo
aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor
proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Al terminarse la Junta General
Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente
General, como Secretario, redacte un Acta resumen de las resoluciones o
acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser
aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por
el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho



sus veces en la reunión; se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas; y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el Artículo doscientos ochenta y nueve de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del

0000007



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



CIERO RUC: 0992779322001

ON SOCIAL: CORPORACION SUMINDUS S.A.

RE COMERCIAL:

IE CONTRIBUYENTE: OTROS

EBENTANTE LEGAL: LEDESMA CABEZAS RAFAEL EDUARDO

ADOR: BUSTOS CRESPO XAVIER EDUARDO

NICIO ACTIVIDADES: 05/10/2012 **FEC. CONSTITUCION:** 06/08/2012

NSCRIPCION: 05/10/2012 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 18/12/2012

IDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

Á AL POR MAYOR Y MENOR LUBRICANTES

CILIO TRIBUTARIO:

icio: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MIRAFLORES Calle: AV. MIRAFLORES Número:
Intersección: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Edificio: MIRAFLORES Piso: 1 Oficina: 3 Referencia ubicación:
ONAL AL GANGREJAL MANNYS Telefono Trabajo: 042220813 Email: threelwona@hotmail.com Celular: 0997815164

CILIO ESPECIAL:

SACIONES TRIBUTARIAS:

WEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS

WEXO RELACION DEPENDENCIA

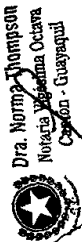
DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

DICCIÓN: \ REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS **CERRADOS:** 0



Jenny Alexandra Usca Ambi
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
AGENCIA WTC
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

No: JAU0010711

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 18/12/2012 14:32:07

0000008



CORPORACIÓN SUMINDUS S.A.

Guayaquil, Diciembre 6 del 2012

Señor

RAFAEL EDUARDO LEDESMA CABEZAS

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionista de la Compañía **CORPORACIÓN SUMINDUS S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la misma, por un periodo de **CINCO AÑOS**.

Usted ejercerá **INDIVIDUALMENTE** la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, de acuerdo al Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social de la misma.

CORPORACIÓN SUMINDUS S.A. se constituyo mediante escritura pública otorgado ante la Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Thompson Barahona, el 30 de Agosto del 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 6 de Septiembre del 2012

Particular que informo a Ud. para los fines de Ley.

Atentamente;

Alana Belén Ledesma Cabezas

Secretaria Ad-hoc de la Junta

General Extraordinaria de Accionistas

RAZÓN: Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CORPORACIÓN SUMINDUS S.A.** hecho a mi favor por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía.

Rafael Eduardo Ledesma Cabezas

Nacionalidad: Ecuatoriana

C.C. 091671691-3

Guayaquil, Diciembre 6 del 2012



000001C

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7491295
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOPEZ ARMIJOS HUGO ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/03/2013 3:27:34 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- SAFETYSPOT S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cantón Guayaquil



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

091007914-4

CEDULA
CHUMBA
APellidos y Nombres
ABAD MACIAS
MIGUEL ANGEL
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS
2012-06-22
FECHA DE EXPIRACION
2022-06-22
ESTADO CIVIL CASADO
DRA. MARISOL
ERIQUE JIMEN

INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
AGRICULTOR

E15432262

ABELLEROS Y NOMBRES DEL PADRE
ABAD MACIAS

ABELLEROS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACIAS ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
GUAYAS
2012-06-22
FECHA DE EXPIRACION
2022-06-22

Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

093-0004
NÚMERO

0910079144
CÉDULA

ABAD MACIAS MIGUEL ANGEL

GUAYAS
PROVINCIA
TARAPIA
PARROQUIA

GUAYAS
CANTON
SAROLA
ZONA

EL PRESIDENTE (A) DE LA JUNTA



0000012



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

001
001 - 0082 0910079144
NUMERO DE CERTIFICADO CECULA
ABAD MACIAS MIGUEL ANGEL

GUAYAS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
GUAYAQUIL TARQUI
CANTON PARROQUIA TARQUI
ZONA
Miguel Angel Abad Macias
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIVIDADANA (O)

Este documento acredita que usted
asistió en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil





06 de Marzo del 2013

00000  BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía SAFETYSPOT S.A. de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

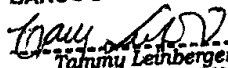
ABAD MACIAS MIGUEL ANGEL	\$ 120.00
CORPORACION SUMINDUS S.A.	\$ 80.00

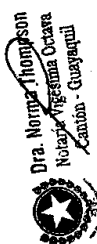
TOTAL	\$ 200.00
--------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A


Tammy Leinberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



[illegible]

0000014

 **Dra. Norma Thompson**
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

222
222 - 0120 **0916716913**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEDESMA CABEZAS RAFAEL EDUARDO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	TARQUI
GUAYAQUIL		ZONA
CANTÓN	GUAYAQUIL	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Norma Thompson
 Notaria Vigésima Octava
 Cantón - Guayaquil



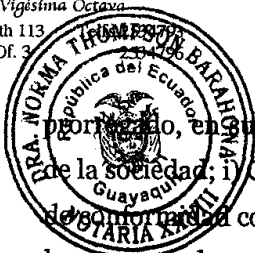
0000015



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 17 de Febrero de 2013

0000016

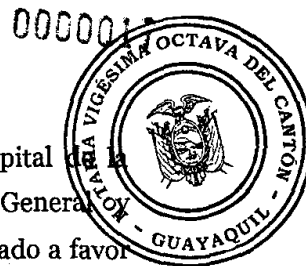


por el caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes Estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** El Gerente General y el Presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos a excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o aquellos que impliquen un quebramiento al orden público y a las normas legales vigentes. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Son atribuciones del Presidente y Gerente General: a) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; b) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con el objeto social; d) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; e) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados financieros, y el proyecto de reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será reemplazado por el Gerente General; y, en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar de este

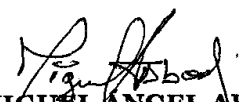
Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cordon - Guayaquil



último, será reemplazado por el primero. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: DISOLUCIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO:** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-**El capital de la compañía ha sido suscrito por los accionistas de la siguiente forma: el señor Miguel Ángel Abad Macías, por sus propios derechos, ha suscrito cuatrocientas ochentas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la compañía Corporación Sumindus S.A. ha suscrito Trescientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: el señor Miguel Ángel Abad Macías, paga en dinero efectivo la cantidad de ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América, es decir el veinticinco por ciento de cada una de las acciones por él suscritas; y, la compañía Corporación Sumindus S.A., debidamente representada por el señor Rafael Eduardo Ledesma Cabezas, paga en dinero efectivo la cantidad de ochenta de los Estados Unidos de América, es decir el veinticinco por ciento de cada una de las acciones por él suscritas. El saldo del valor de cada una de las acciones suscritas será pagado en el plazo máximo de dos años a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón. Las aportaciones efectuadas en dinero efectivo por los accionistas constan en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la compañía que se inserta y formará parte integrante de esta escritura. **QUINTA: DILIGENCIAS LEGALES.-** Los accionistas fundadores expresamente autorizan al abogado Hugo López Armijos para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la compañía. **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña como documento

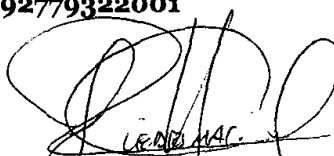


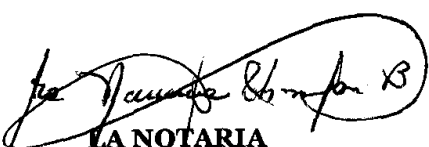
habilitante a) El Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la Compañía; y, b) Copia del nombramiento de Gerente General o representante legal de CORPORACIÓN SUMINDUS S.A., otorgado a favor del señor Rafael Eduardo Ledesma Cabezas. Agregue usted señora Notaria, las demás cláusulas de Ley. f) ilegible Hugo López Armijos, Abogado.- Registro número siete mil cien.- (hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.-

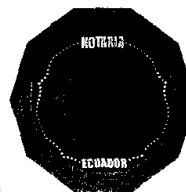

MIGUEL ÁNGEL ABAD MACÍAS
C.C. # 091007914-4
C.V. #



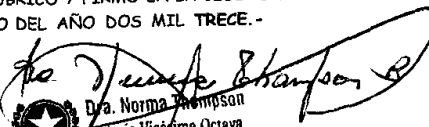
p. CORPORACION SUMINDUS S.A.
R.U.C. 0992779322001


RAFAEL EDUARDO LEDESMA CABEZAS
C.C. # 0916716913
C.V. #


LA NOTARIA
DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA-COPIA QUE CERTIFICO, SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS OCHO DIAS DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

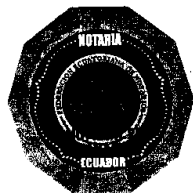

Dr. Norma Thompson
Notaría Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

0000019



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada SAFETYSPOT S.A., otorgada el siete de marzo del dos mil trece, ante la suscrita notaria Vigésimo Octavo de Guayaquil, de la resolución No. SC-IJ-DJC-G-trece cero cero mil seiscientos noventa y seis de la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Intendencia de Compañías de Guayaquil de fecha diecinueve de marzo del dos mil trece.- Guayaquil, veinte de marzo del dos mil trece.-


Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.017
FECHA DE REPERTORIO:26/mar/2013
HORA DE REPERTORIO:09:35

0000019



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0001696, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 19 de marzo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía SAFETYSPOT S.A., de fojas 39.466 a 39.488, Registro Mercantil número 6.345.

ORDEN: 14017



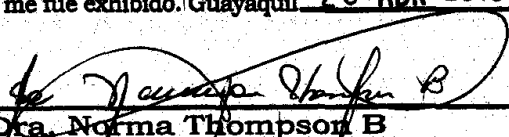
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 04 de abril de 2013

REVISADO POR: A

Yo Doctora Norma Thompson B. Notaria 28ava. de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del decreto supremo No 2.386, publicado en el registrado oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978 doy fe: que la presente de 17 foja es fotocopia del original, que me fue exhibido. Guayaquil, 23 ABR 2013

El Notario:


Dra. Norma Thompson B
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

Nº 0532442

IMP. IGM, SA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0010843

0000020

Guayaquil 25 ABR 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SAFETYSPOT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm